



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.0.214) DE 2020  
(septiembre 23 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA RURALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POSTULADOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO PSA"

El director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia; las Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011; El Decreto Ley 870 de 2017; Decreto 1007 de 2018; Acuerdo 0373 de 2014, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 8º, que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Carta consagra el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, por su parte, el artículo 80 de Constitución establece que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 8 del artículo 95 de la Carta, determina que son deberes de la persona y el ciudadano "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que, según artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece que los Municipios y Distritos de más de un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.0.214) DE 2020  
(septiembre 23 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA RURALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POSTULADOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO PSA"

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, *"por medio del cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias"* y dispuso que le corresponde al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central de la administración municipal, integrar el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Art. 224) estableciendo en los artículos 223 y s.s., su estructura, misión, naturaleza, propósito y funciones.

Que el artículo 227 del citado decreto, estableció que, *"El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Municipio de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes."* (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 229 ibídem, establece las funciones del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAGMA, dentro de las cuales se encuentran: 1. *"Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali (...)"*; 2. *Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el municipio (...)* 5. *Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales(...)* 10. *"Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley" (...)* 15. *Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socio natural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes. (...)"*

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, relacionado con la adquisición por la Nación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales u otros incentivos económicos; modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015: *Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el gobierno nacional.*

✓ Que el Decreto Ley 870 de 2017 *"Por el cual se establece el Pago por Servicios"*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.0.214) DE 2020  
(septiembre 23 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA RURALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POSTULADOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO PSA"

*Ambientales y otros incentivos a la conservación", en su artículo 4 - Descripción del Pago por Servicios Ambientales. Es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.*

Que el Decreto 1007 de 2018 "Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente contiene el derrotero para formalización de los acuerdos en el Artículo 2.2.9.8.3.1. *Formalización de acuerdos. El otorgamiento del incentivo de pago por servicios ambientales se formalizará a través de un acuerdo voluntario que constará por escrito y su contenido corresponderá a lo que las normas civiles y comerciales establecen. En todo caso, los acuerdos contendrán, como mínimo: a) El término de duración podrá ser hasta por cinco (5) años, prorrogables de manera sucesiva según la evolución del proyecto y los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto del incentivo. b) La descripción y extensión del área y predio objeto del incentivo para ese período. c) El uso acordado del suelo del área objeto del incentivo. d) Las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo al régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. e) Las acciones de administración y custodia en las áreas cubiertas con el incentivo que debe asumir el beneficiario del mismo. El proceso de selección de los beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales y posterior firma del acuerdo, se sujetará a lo previsto en el presente capítulo.*

Que el Decreto 1007 de 2018, en su artículo 2.2.9.8.2.7. *Inversión de recursos en áreas y ecosistemas estratégicos localizados fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales, autoridades ambientales y otras entidades públicas podrán invertir recursos por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para la adquisición, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica para la conservación de los servicios ambientales de los cuales se beneficia su respectiva jurisdicción.*

Que el DAGMA viene ejecutando el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26000837, el cual tiene como objetivo general: *Contribuir al Mejoramiento de la Calidad y Cantidad de los*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.0.214) DE 2020  
(septiembre 23 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA RURALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POSTULADOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO PSA"

*Servicios Ecosistémicos en las Cuencas Hidrográficas del Municipio de Santiago de Cali*"; y entre sus actividades esta la siguiente: "Continuar con el esquema de PSA, diseñado por la institución, en las cuencas hidrográficas del municipio de Santiago de Cali", con una meta de beneficiar 615 hectáreas con acciones de preservación y/o restauración.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario la conformación de un equipo al interior del DAGMA, que conforme un cuerpo colegiado para adelantar el proceso de evaluación, selección y priorización de los beneficiarios que serán objeto del incentivo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en la vigencia 2020 y posteriores vigencias.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conformar el Comité Institucional de Pago por Servicios Ambientales (PSA), como instancia encargada de la evaluación, selección y priorización de los predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos de la ruralidad del Distrito de Santiago de Cali, postulados para la aplicación del incentivo de Pago de Servicios Ambientales (PSA).

El comité estará conformado por:

1. El director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente – DAGMA o su representante.
2. El subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y Unidad Municipal de Asistencia Técnica – UMATA o su delegado.
3. El subdirector de gestión de Calidad Ambiental o su delegado
4. El Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión o su delegado.
5. El Profesional Universitario Líder del Equipo de trabajo de PSA

Parágrafo primero: Los contratistas miembros de los equipos de trabajo de PSA, Contratación y Gestión Jurídica del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, serán asistentes permanentes al comité en condición de apoyo y tendrán voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: La participación de los miembros del comité se podrá delegar cuando en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos no le permita asistir.

~~X~~ Parágrafo tercero: La profesional Universitaria designada por la dirección del DAGMA ~~X~~



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.0.214) DE 2020  
(septiembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DE LA RURALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POSTULADOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO PSA”

para ser líder del proceso de Pago de Servicios Ambientales (PSA), ejercerá como secretaria técnica del comité, siendo sus funciones principales, la recolección de documentos de los posibles beneficiarios, convocar a las sesiones del comité para el Pago de Servicios Ambientales, realizar las actas de sesiones que permitan gestionar el pago del incentivo y ser el enlace entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y la comunidad que pretenda ser beneficiaria.

SEGUNDO: Serán funciones del Comité Institucional las siguientes:

1. Adelantar el proceso de evaluación, selección y priorización de predios postulados para la aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales (PSA), teniendo en cuenta las características y servicios ambientales propios de cada modalidad de PSA, y las acciones a reconocer conforme a lo establecido en el Decreto 1007 de 2018.
2. Efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios postulados para la aplicación de incentivo PSA, y determinar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las normas.
3. Realizar la revisión de la documentación presentada en postulaciones que se realicen en forma grupal, mediante las diferentes formas organizativas establecidas por Ley.
4. Revisar y avalar el valor estimado del incentivo de PSA a reconocer a los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios previamente seleccionados y priorizados.
5. Emitir las actas con el concepto de aprobación o no de los predios postulados para la aplicación del incentivo PSA. En el caso de los aprobados, se establecerá el nivel de priorización, los valores estimados de pago, y la forma de formalización de los acuerdos voluntarios (individual o grupal).
6. Elaborar y presentar los informes que el Gobierno Nacional, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, los Entes de Control y/o los entes Judiciales requieran sobre la gestión y desempeño del plan de Pago de Servicios Ambientales.
7. Las demás que tengan relación directa con la aplicación de los lineamientos normativos sobre selección, priorización y preferencia en la aplicación del incentivo de pago de servicios ambientales (PSA).

TERCERO: serán deberes de los miembros del Comité Institucional, las siguientes:

1. Asistir de manera regular a las sesiones del comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas cuando la necesidad lo amerite.
2. Cuando el giro de sus funciones impida a los miembros del comité asistir y deban enviar a un delegado a las sesiones, deberán asumir la responsabilidad por las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. (4133.010.21.0.214) DE 2020  
(septiembre 23 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA RURALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, POSTULADOS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO PSA”

decisiones tomadas por su delegatario

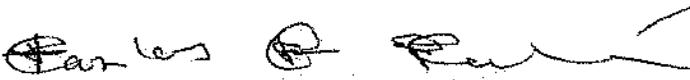
CUARTO: El comité deliberará con los miembros asistentes y decidirá cuando el quórum sea de la mitad más uno de los miembros principales descritos en el artículo primero de esta resolución.

QUINTO: En cada una de las sesiones del comité se expedirá un acta que deberá ser suscrita por los miembros principales del comité.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su emisión y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
CARLOS EDUARDO CALDERON LLANTEN  
Director DAGMA

Elaboró: Carlos Andrés Cifuentes, Abogado-Contratista  
Revisó: Diana Imelda Quiroga – Contratista  
Mónica López – Contratista  
Yaneth Alegría – Profesional Universitario



